

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

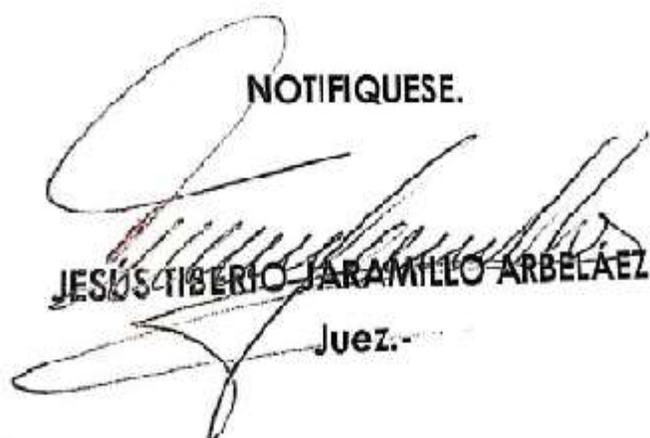
Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintidós

2021-00426

Con apoyo en lo dispuesto por el art. 76, inciso cuarto del C. G. P., se acepta la renuncia al poder presentada por el mandatario judicial de la demandante, Dr. GUILLERMO HERNÁNDEZ ORTÍZ.

De otro lado, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, se reconoce personería a la Dra. CLAUDIA MUÑOZ DE BEDOUT, para continuar representando a la señora SANDRA MILENA ESCOBAR GARCÉS, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.